**PREGUNTA:**
¿Un funcionario que se encuentra dentro de un escalafón específico puede ascender a un cargo vacante de otro escalafón de la planta?

**RESPUESTA:**
Sí, un funcionario municipal puede ascender a un cargo vacante de otro escalafón o planta, pero bajo condiciones específicas establecidas en el artículo 54 de la Ley N.º 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Requisitos para ejercer este derecho:
Un funcionario tendrá derecho a ascender a un cargo de otra planta (escalafón), con preferencia respecto de los funcionarios de esa planta, sólo si cumple con los tres requisitos simultáneamente:

- Estar en el tope de su planta actual.
- Reunir los requisitos para ocupar el nuevo cargo.
- Tener mayor puntaje en el escalafón que los funcionarios de la planta a la cual accede.

Si el funcionario que está en primer lugar en el escalafón renuncia al ascenso o no cumple con los requisitos, este derecho pasará sucesivamente a los dos siguientes funcionarios del escalafón, siempre y cuando también cumplan con los tres requisitos anteriores.

📚 Fundamento legal:
Artículo 54, Ley 18.883 – Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.